



Consejo Económico y Social

Distr. general
3 de diciembre de 1998
Español
Original: inglés

Comisión de Estadística

30º período de sesiones

1º a 5 de marzo de 1999

Tema 3 c) del programa provisional*

Estadísticas económicas: estadísticas de los servicios

Grupo de Tareas en estadísticas del comercio internacional de servicios

Nota del Secretario General

El Secretario General tiene el honor de transmitir a la Comisión de Estadística el informe del Grupo de Tareas en estadísticas del comercio internacional en servicios (responsable: Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos) que figura en el anexo. El informe se transmite a la Comisión en cumplimiento de una solicitud formulada por la Comisión de Estadística en su 29º período de sesiones¹ y de una solicitud formulada por el Grupo de Trabajo sobre programas de estadísticas internacionales y coordinación en su 19º período de sesiones (véase E/CN.3/1992/20, párr. 7).

Temas propuestos para el debate

Se solicita que la Comisión formule observaciones con respecto al informe del Grupo de Tareas para terminar el proyecto de manual de estadísticas del comercio internacional de servicios.

Notas

¹ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1997, Suplemento No. 4* (E/1997/24), cap. I.

* E/CN.3/1991/1.

Anexo

Informe del Grupo de Tareas en estadísticas del comercio internacional de servicios

1. El Grupo de Tareas está integrado por los siguientes miembros: la Oficina de Estadísticas de las Comunidades Europeas (Eurostat), la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Fondo Monetario Internacional, la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE), la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, la División de Estadística de las Naciones Unidas, el Banco Mundial y la Organización Mundial del Comercio (OMC). La OCDE es la entidad responsable de este Grupo de Tareas. Desde inicios de 1997, la tarea principal del Grupo ha sido dirigir la preparación de un manual destinado a ayudar a los estadísticos de cada uno de los países en la recopilación de estadísticas del comercio internacional de servicios. En el presente documento el término “comercio internacional” se define en general y abarca los primeros tres de los cuatro “modos de suministro” que figuran en el Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios (AGS).

2. Los dos primeros modos son el **comercio transfronterizo** y el **consumo en el extranjero**; ambos corresponden a transacciones que, por realizarse entre residentes y no residentes, ya forman parte de la balanza de pagos normal. El tercer modo de suministro se denomina **presencia comercial** y supone la venta de servicios en el extranjero mediante la creación de una empresa afiliada o “filial extranjera”. Dado que las filiales extranjeras se consideran residentes del país en que se encuentran, el modo de suministro por presencia comercial no queda comprendido en la balanza de pagos normal.

3. El cuarto modo de suministro se denomina **presencia de personas físicas** y se refiere a los ciudadanos de un país que suministran servicios en el extranjero, ya sea como trabajadores independientes o como empleados. Este modo de suministro queda incluido parcialmente en la balanza de pagos normal. El Grupo de Tareas ha llegado a la conclusión de que todavía es demasiado difícil preparar recomendaciones para medir este modo de suministro. Sin embargo, en el manual figurará un anexo en que se presentarán algunas ideas preliminares sobre el uso de las estadísticas de las migraciones y otras fuentes de datos disponibles en la actualidad para proporcionar información cuantitativa sobre este modo de suministro.

4. Los organismos internacionales han hecho aportaciones a un fondo central para encomendar a un consultor la preparación del proyecto del manual. El primer consultor, que empezó a trabajar en enero de 1997, presentó un primer

proyecto, pero indicó que no deseaba proseguir esa labor. El segundo consultor ha preparado hasta ahora otros dos proyectos teniendo en cuenta los debates celebrados en las reuniones del Grupo de Tareas en junio de 1997 (Nueva York), junio de 1998 (Ginebra) y noviembre de 1998 (Frankfurt), así como las conclusiones de esas reuniones. Inicialmente, el Grupo de Tareas esperaba poder presentar el manual para su aprobación por la Comisión de Estadística en su 30º período de sesiones, pero no podrá hacerlo antes del año 2000.

5. Se informa periódicamente a las comisiones y los grupos de trabajo pertinentes del FMI, la Eurostat y la OCDE de los avances en la preparación del manual. Una vez terminado, el manual se distribuirá a todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas para que formulen observaciones y propongan enmiendas y será examinado detalladamente por un grupo de expertos mundiales convocado por las Naciones Unidas.

6. Los miembros del Grupo de Tareas desean señalar a la atención de la Comisión de Estadísticas dos aspectos del manual:

a) En primer lugar, que se basará en las normas y clasificaciones internacionales ya existentes, especialmente la quinta edición del *Manual de Balanza de Pagos* (MBP5) y su clasificación de servicios, la definición detallada de las inversiones extranjeras directas, el Sistema de Cuentas Nacionales, 1993, la clasificación propuesta conjuntamente por la OCDE y EUROSTAT sobre el comercio de servicios, la Clasificación Industrial Internacional Uniforme de Todas las Actividades Económicas (CIU), tercera revisión, y la Clasificación Central de Productos (CPC), versión 1.0. Una de las consecuencias de la decisión de respetar estrictamente las normas estadísticas existentes es que el manual no permitirá elaborar estadísticas que correspondan exactamente a los “modos de suministro” definidos en el AGCS. La OMC está de acuerdo con la idea de lograr más aproximaciones que mediciones exactas;

b) En segundo lugar, que las transacciones de servicios entre residentes y no residentes, como por ejemplo las que forman parte de la balanza de pagos normal, se agruparán con arreglo a la clasificación propuesta conjuntamente por la OCDE y EUROSTAT sobre el comercio de servicios, con la añadidura de algunas partidas informativas solicitadas por la OMC. La clasificación propuesta conjuntamente por la OCDE y EUROSTAT es una versión ampliada

de la clasificación de servicios del MBP5 y consiste sobre todo en una clasificación por tipo de **producto**. Las transacciones de las filiales extranjeras, en cambio, se clasificarán con arreglo a la CIIU, que es una clasificación por **actividad**. En el manual se recomendarán agrupaciones de las actividades de la CIIU, que permitan establecer una correspondencia aproximada con la clasificación ampliada de servicios del MBP5. En un cuadro anexo figurarán los códigos de la CPC que corresponden a cada uno de los títulos de la clasificación ampliada del MBP5. Esto ayudará a definir el contenido de esta última clasificación.
